

En cualquier caso la subvención concedida no podrá exceder del 7,5% de la Inversión aprobada. En el caso de los proyectos de Inversión acogidos a la Gran Area de Expansión Industrial de La Rioja, la subvención no podrá sobrepasar en términos absolutos la cantidad de 2.000.000 Pts.

**Cuarto: Presentación de solicitudes.**— Las empresas interesadas en acogerse a los beneficios recogidos en el artículo anterior, se dirigirán por escrito, con anterioridad al 1 de diciembre de 1987, a la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- A.— Identificación del Solicitante, acompañando:
  - Fotocopia D.N.I. en el caso de empresas individuales.
  - Copia autorizada de la Escritura de Constitución inscrita en el Registro, en el caso de Sociedades.
  - Datos registrales de inscripción en el caso de cooperativas y otras agrupaciones.
- B.— Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar, deberá contener:
  - Antecedentes de la empresa y razones que justifican la realización de la Inversión.
  - Descripción, localización y valoración de las inversiones.
  - Forma de financiación de las mismas.
  - Plazo para puesta en marcha y ejecución.
- C.— Documento emitido por la Entidad Financiera en el que conste la concesión del crédito.
- D.— Declaración Jurada de que el solicitante se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones para con la Hacienda Pública, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Tesorería General del Ayuntamiento correspondiente.
- E.— Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

**Quinto: Procedimiento.**

— La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento de la empresa al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por ésta a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, la empresa no

cumplimentare lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se emitirá informa en relación con el expediente de solicitud de subvención, al objeto de facilitar la resolución del mismo.

**Sexto: Concesión de las subvenciones.**— Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución motivada del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, determinando la procedencia e improcedencia de acceder a lo solicitado.

**Séptimo: Abono de la subvención.**— El abono de la subvención se realizará una vez ejecutadas las inversiones en su totalidad, lo que se acreditará mediante facturas y justificantes de su realización.

Será preciso acompañar además:

- a) Licencia Municipal de Obras en el caso de construcción e instalación.
- b) Documento de formalización del crédito.
- c) Declaración Jurada de que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, para con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente.
- d) Cuanta información complementaria se requiera a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

**Octavo.**— Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, previa inspección de las instalaciones, se emitirá el correspondiente certificado de la inversión, que junto con la documentación señalada en el punto anterior, servirá de base para tramitar el correspondiente mandamiento de pago.

DISPOSICIONES FINALES

**Noveno.**— Podrán acogerse a lo establecido en la presente Orden: Todas las Empresas cuyas solicitudes hayan tenido entrada en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, desde el día 1 de junio de 1987, limite que se extiende hasta el 1º de enero de 1987 para el caso de Empresas que hayan sufrido siniestro o catástrofe.

**Décimo.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 27 de octubre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Orden de 29 de octubre de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se resuelve el concurso de provisión de puestos de los servicios veterinarios de las Consejerías de Agricultura y Alimentación, y de Salud, Consumo y Bienestar Social*

II.A.225

Por Orden de la Consejería de la Presidencia, de 28 de mayo de 1987 (Boletín Oficial de La Rioja nº 65, de 2 de junio), se convocó concurso de provisión de puestos de los Servicios Veterinarios de las Consejerías antes citadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo de la mencionada Orden, dispongo:

**Primero.**— Adjudicar al personal relacionado en el Anexo a la presente Orden los puestos de trabajo que figuran en el mismo adscritos a las Consejerías de Agricultura y Alimentación, y de Salud, Consumo y Bienestar Social.

**Segundo.**— El plazo para tomar posesión en el destino adjudicado será de cinco días naturales.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Tercero.**— Las Secretarías Técnicas de las Consejerías de Agricultura y Alimentación y de Salud, Consumo y Bienestar Social, formalizarán las oportunas diligencias de cese y tomas de posesión a los nuevos puestos de trabajo, remitiendo copia de las mismas a la Dirección Regional de la Función Pública.

**Cuarto.**— Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

Logroño, 29 de octubre de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

PROPIETARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS Preferentes en localidad concedida	MÉRITOS Generales						MÉRITOS Adicionales				Total Puntuac.	Destino
		1	2	3	4	5	T	1	2	3	T		
ABATGAR PEÑALVA, Salvador	NO	8	4,5	2,5	5	0	18	4	1,1	0	5,1	25,1	CENICERO-FUENMAYOR-NAVARRETE-ZONA DE SALUD
AZOFRA MANSO, Luis	SI	25	0	2	5	0	32	4	1,1	0	5,1	37,1	HARO-ZONA DE SALUD
BLAS ROMERA, Jesús de	NO	16	3	4	5	0	28	4	1,6	0,2	5,8	33,8	LOGROÑO-CAMEROS VIEJOS-ALBELDA-CENICERO-FUENMAYOR-NAVARRETE-ZONA GANADERA
ESTEBAN RODRIGUEZ, Hilario	SI	29	16,5	2	5	0	52,5	8	0,2	0	8,2	60,7	LOGROÑO-SERVICIOS CENTRALES
FERNANDEZ FERNANDEZ, Tomás	SI	5	4,5	2	0	2	16,5	4	0,7	0	4,7	21,2	CERVERA-ZONA DE SALUD
GARCIA FERNANDEZ, José Antonio	NO	37	46,5	2	5	0	90,5	4	0,2	0	4,2	94,7	LOGROÑO-ZONA DE SALUD
GARCIA GONZALEZ, Jesús	SI	13	6	2	0	0	21	4	0	0	4	25	CAMEROS VIEJOS-ZONA DE SALUD
GARCIA VIRSEDA, Tomás	SI	22	12	2,1	3	0	38,1	12	0,9	0	12,9	52	NAJERA-MATADEROS E INDUST. ALIMENTARIAS
GOMEZ ZORZANO, Luis	SI	13	6	2	0	0	21	4	0	0	4	25	LOGROÑO-MATADEROS E INDUS. ALIMENTARIAS
GONZALEZ PASCUAL, Lorenzo	NO	40	4,5	4	5	2	55,5	4	1,1	0	5,1	60,6	LOGROÑO-MATADEROS E INDUS. ALIMENTARIAS
JIMENEZ JIMENEZ, Anselmo	SI	23	4,5	2	5	0	34,5	4	0,2	0	4,2	38,7	ALBELDA-ZONA DE SALUD